



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-
20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2022315002464 de 2022 la señora SILVANA OROZCO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.914730 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas para el predio MADAGASCAR.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202283002607 de 2022 la Corporación le comunica que deberá aportar la ubicación georreferenciada del predio donde realizará la actividad indicada en el formato de liquidación por servicio de evaluación.

Que mediante radicado R202283007756 de 2022 la peticionaria aporta las coordenadas georreferenciadas para poder continuar con el trámite de liquidación solicitado, por ello a través del oficio E2022824003805 de 2022 le comunica a la usuaria el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para obtener la concesión de aguas.

Que en radicado R20221213012600 de 2022 la señora SILVANA OROZCO GARCIA aporta la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas en los correos ivfayan@gmail.com consultoriaambientalmag@gmail.com
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de Silvana Orozco García
- Recibo de caja No. 7124 expedido por Tesorería de CORPAMAG
- Declaración extraproceso realizada por la Notaría Única del municipio de Pivijay sobre la sana posesión del predio MADAGASCAR por parte de Silvana Orozco García.
- Certificado de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación del municipio de Pivijay expedida en septiembre de 2022
- RUT
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Información sobre el sistema de captación, conducción y derivación del agua captada



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-3
20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Que, una vez revisada la documentación anterior, mediante oficio E202314000013 de 2023 se le solicita a la peticionaria aportar el Certificado de Libertad y Tradición del predio MADAGASCAR.

Que a través del radicado R2023119000478 de 2023 aporta el certificado de sana posesión del predio MADAGASCAR expedido por la secretaria de Gobierno del municipio de Pivijay.

Que estando reunida la información, se admite la solicitud a través del Auto No. 071 de enero 20 de 2023 y se remite al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande fiándose fecha de inspección ocular para el día 24 de febrero de 2023.

Que a folios 124- 125 se encuentran radicados las constancias de publicación del Auto No. 071 de 2023.

Que en informe técnico de fecha abril 14 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

CONCEPTO TECNICO

*En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto No. 071 de enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía de la Sra. SILVANA OROZCO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.079.914.730, en calidad de poseedor del predio Madagascar, quien puede ser contactada a la línea celular 3014179121. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 24 de febrero de la presente anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.*

1. Datos del solicitante

El solicitante de la concesión de aguas superficiales provenientes del caño Martinica es la persona natural SILVANA JUDITH OROZCO GARCIA, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.1 Datos del solicitante

Nombre	SILVANA JUDITH OROZCO GARCIA
NIT/CC	1.079.914.730
Calidad en que actúa	Poseedor
Dirección para notificaciones	Carrera 15 No. 9-82 Pivijay - Magdalena
E - MAIL	ivfayan@gmail.com

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en inmediaciones del centro poblado del corregimiento del Carmen del Magdalena, en jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

Nombre - No. de matrícula	Área (Ha)
MADAGASCAR	2.16

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	Caño Martinica
Coordenadas punto de toma	10°31'18.90"N - 74°39'33.28"O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Bombeo
Coordenadas punto inicial conducción	10°31'18.90"N - 74°39'33.28"O
Coordenadas punto final conducción	10°31'16.50"N - 74°39'23.15"O

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5260--

RESOLUCION N°

FECHA:

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1	
Uso	Riego
Tipo de cultivo	Maíz y pasto de corte
Área a regar	2.0 hectáreas (Ha)
Tipo de riego	Aspersión
Caudal solicitado	2.0 LPS

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el caño de Martinica, que es conocido en el punto de captación como el caño de Paraco, el cual es un cuerpo de agua que nace en inmediaciones del corregimiento de Campo Alegre, del municipio del Piñón y que durante la época húmeda recoge los excesos de agua de las ciénagas Coposo, Turquesa, entre otras; formando un único cauce que se desprende desde el canal Vicente Caballero, en el sector suroriental del municipio de Salamina y desemboca en el caño Renegado. El cauce tiene comportamiento intermitente entre su origen y el corregimiento de Campo Alegre, pero a partir de la vereda La Loma tiene un comportamiento perenne inducido quizás por el aporte de caudales subterráneos o por contraflujos derivados del caño Renegado. No existen estaciones limnigráficas del IDEAM que permitan obtener los caudales del Caño Martinica, ni series históricas que permitan observar el comportamiento de su caudal en temporadas húmedas o en periodos secos, sin embargo, para estimar el caudal el día de la inspección ambiental se utilizó el método del flotador, el cual permite obtener un estimativo del flujo de una corriente superficial al relacionar la velocidad de la corriente a través de una sección hidráulica del cauce. Al ser un método poco preciso, su nivel de error o sesgo se reduce al aumentar el número de mediciones de la velocidad de la corriente, al escoger un tramo recto, con poca turbulencia del cauce y al seleccionar una sección hidráulica de forma regular. En la gráfica 1 se observan los registros obtenidos en campo para la medición del caudal del caño Martinica en cercanías al punto de captación propuesto



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

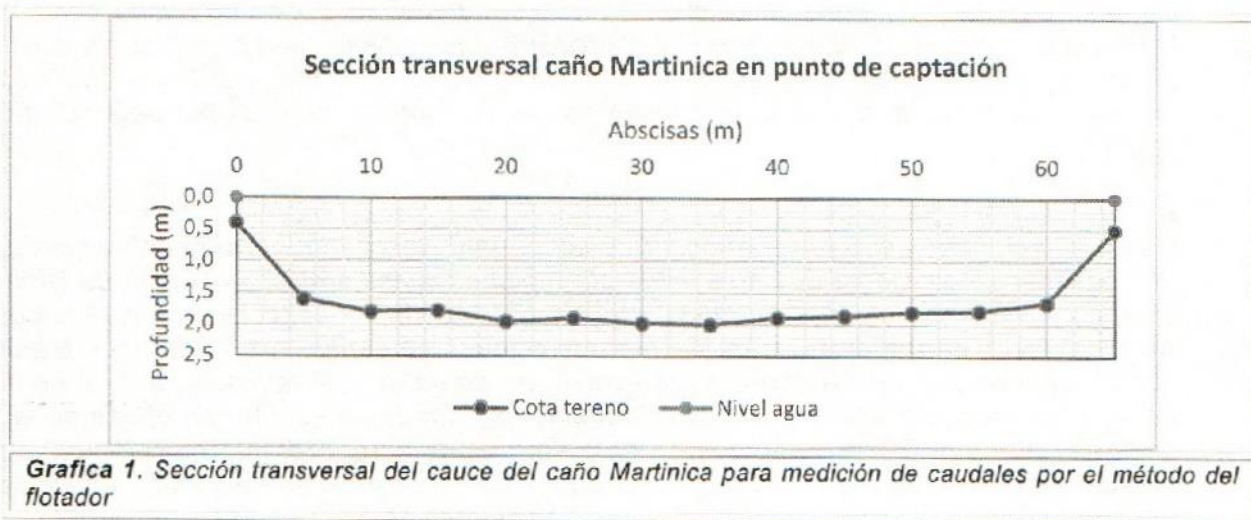
RESOLUCION N°

5260-33

FECHA:

20 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”



PUNTOS			VELOCIDADES				
X (m)	Y (m)	Al (m/s)	Z (m)	Distancia (m)	Medida (s)	v (m/s)	V. med (m/s)
0.00	0.40	8.90		10.00	132.40	0.08	
5.00	1.00	8.90		10.00	132.12	0.08	
10.00	1.80	8.90		10.00	129.48	0.07	
15.00	1.78	9.82		10.00	140.60	0.07	
20.00	1.88	9.82		10.00	136.80	0.07	
25.00	1.90	9.70		10.00	145.70	0.07	
30.00	1.98	9.98	110.200	10.00	143.80	0.07	0.07
35.00	2.00	9.73		10.00	148.90	0.07	
40.00	1.88	9.38		10.00	134.87	0.07	
45.00	1.88	9.18		10.00	136.14	0.08	
50.00	1.80	8.98		10.00	132.45	0.08	
55.00	1.78	8.88		10.00	145.60	0.07	
60.00	1.88	8.38		10.00	143.48	0.07	
65.00	0.50						

Grafica 2. Resultados de la aplicación del método

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5260-

FECHA:

20 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

De lo anterior se obtuvo que la sección transversal de control posee un ancho de 65 metros y área aproximada de 110,2 metros cuadrados (m^2), que la velocidad promedio de la corriente en un tramo de 10 metros con poca turbulencia fue de 0,07 metros por segundo (m/s) y por tanto el caudal aforado el día de la visita es de 8,02 metros cúbicos por segundo (m^3/s) o 8.020 LPS

6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado para beneficio del predio Madagascar se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua caño Martinica que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica. Se considera que la concesión de aguas es la herramienta de gestión ambiental más adecuada para resolver los conflictos derivados del uso de agua en el área.

De otro lado, teniendo en cuenta que la morfología de la cuenca, la variabilidad climática y cambios en la cobertura vegetal ocasionados por acciones antrópicas materializan el riesgo de inundación sobre las poblaciones localizadas en la margen del caño, podemos afirmar que el tipo de toma propuesto no genera obstrucciones que aumenten la vulnerabilidad ante dicho fenómeno de los predios o poblaciones ubicados aguas abajo, tampoco se aumenta la vulnerabilidad ante procesos de erosión lateral de la margen donde se ubicara la captación, ya que la estructura no altera ni la tasa de transporte de sedimentos, ni la velocidad de flujo del agua, al tratarse de una bomba emplazada sobre una estructura de metal o chasis, asentada sobre el dique de protección contra inundaciones. Tampoco se prevén afectaciones por derrames en predios vecinos, ya que la conducción proyectada será en tubería.

7. Servidumbres

Se requieren servidumbres ya que el punto de captación propuesto se ubica en inmediaciones de un predio de propiedad de un tercero. Así mismo, dependiendo del trazado escogido para la conducción es posible que se requieran servidumbre o bien del municipio de Pivijay o bien por donde esta atraviese.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

5260

RESOLUCION N°

FECHA:

20 SEP. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

8. **Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes**

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del caño Martinica se realizará mediante una tubería en PVC de dos pulgadas de diámetro, dotada en su extremo de una válvula de pie y coladera.

La cabeza de succión necesaria para el flujo de agua será suministrada mediante una bomba centrífuga, con succión y descarga de 2 pulgadas, rotor de 150 mm y velocidad de 3500 rpm, cuyas prestaciones permiten un caudal máximo de 95 GPM.

Este equipo de bombeo se acopla a un motor de 5HP y el montaje se soporta sobre un chasis provisto de ruedas para su fácil desplazamiento, de tal forma que no se requiere la construcción de infraestructura alguna que deteriore o imponga cargas sobre el dique en tierra para control de inundaciones.

- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante una tubería en PVC 2 pulgadas de diámetro. Esta conducción tendrá una longitud aproximada de 300 metros, medidos desde el punto de toma sobre el caño Martinica, hasta el ramal principal de riego ubicado en el predio Madagascar. La tubería comercial a emplear es el PVC presión Pavco, este cuenta con un sistema de unión en conexiones soldadas. Este sistema de unión por medio de soldadura líquida, forma un conjunto homogéneo que desarrolla máxima resistencia en un mínimo de tiempo. Además, presenta un rango de presiones de trabajo máxima de 420 PSI para uso continuo

- **Distribución:** El caudal captado llega a una rama principal de distribución desde donde se desprenden las flautas que conforman el circuito de riego y que cuentan la presión necesaria para que cada uno de los aspersores funcionen de forma adecuada.

- **Restitución de sobrantes:** El riego por aspersión es un sistema de riego a presión que implica una lluvia uniforme cuyo objetivo es la infiltración en el mismo punto donde caen las gotas; el caudal de riego solicitado es el estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, para el mantenimiento de los cultivos de palma de aceite, y no se genera escorrentía, por tanto, no se presentan sobrantes de riego.

Durante la visita de inspección se presentaron planos y memorias técnicas del sistema de bombeo propuesto y de la tubería escogida para la conducción del caudal, por tanto, se considera

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5260-11

FECHA:

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como el RAS 2017 y a juicio del suscrito pueden ser avaladas por esta Corporación.

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular del maíz y el pasto de corte y un riego por aspersión se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.75 y 1.20, siendo valores cercanos a 0.80 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el tipo de conducción empleado, brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 2% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 6 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.6 Calculo caudal demandado

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Pérdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Maíz	Aspersión	0.80	1.0	0.80	10.0	0.88
Riego	Pastos	Aspersión	0.85	1.0	0.85	10.0	0.94
TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIOS "MADAGASCAR" (LPS)							1.8 LPS

10. Disponibilidad del recurso

Para establecer la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del caño Martinica se procedió a consultar la información disponible en el POMCA Complejo de Humedales Ciénaga Grande de Santa Marta; en dicho documento se aborda el estudio de la cuenca de la CGSM dividiéndola en varias subcuencas y microcuencas, entre ellas es de especial interés para esta evaluación la denominada "Complejo humedales Buenavista" ya que el principal curso de agua de esta unidad hidrográfica es el caño Martinica. Los datos de oferta hídrica obtenidos del balance hídrico realizado en dicho estudio para la corriente de intereses se presentan a continuación:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.7 Oferta hídrica disponible caño Martinica

Código	Unidad hidrográfica	Oferta hídrica anual (m³/s)		Área (Km²)	Caudal medio (m³/s)	Rendimiento (m³/s.Km²)
		Año normal	Año seco			
2906-0103	Complejo Humedal Buenavista	20.84	2.66	271.50	23.09	0.09

Fuente: Adaptado POMCA Complejo de Humedales CGSM. Caracterización físico-biótica pág. 457.

Por tanto, existe disponibilidad para concesionar un caudal del 1.8 LPS, sin embargo, es posible que durante la temporada seca esta Autoridad Ambiental imponga restricciones a algunos usos concesionados, turnos de bombeo, o disminución en los caudales otorgados con el fin de preservar los ecosistemas de alto interés ambiental.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por el predio "MADAGASCAR", según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla No.8 Evaluación PUEAA predio Madagascar

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		ITEM			
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.0 INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento claramente indica que el predio MADAGASCAR se surte de una fuente superficial.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.8 Evaluación PUEAA predio Madagascar

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se presenta información sobre este aspecto.
2.0 DIAGNOSTICO					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Si contiene información referente a la variabilidad de la oferta hídrica del Caño Martinica para año húmedo y año seco. También se realiza un análisis de los riesgos derivados de la estructura de captación.
q	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El documento aporta información sobre fuentes alternas de abastecimiento.
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			X	No aplica.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-11
20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.8 Evaluación PUEAA predio Madagascar

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se proyecta el uso de micromedidor, las unidades serán m3/s
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escurrimiento e infiltración	X			En el Plan aportado se presenta esta información
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se establecen los porcentajes de pérdidas, correspondientes al canal de la conducción evaluada.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5260-15
FECHA: 20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.8 Evaluación PUEAA predio Madagascar

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique			X	El usuario aún no aplica acciones para el ahorro en el uso del agua.
3.0 OBJETIVO					
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4.0 PLAN DE ACCIÓN					
4.1	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar.	X			El documento aportado presenta programas relacionados con la reconversión a tecnologías de bajo consumo, preservación de zonas de manejo especial. También incluye una descripción de los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260--

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Tabla No.8 Evaluación PUEAA predio Madagascar

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El documento evaluado presenta información de presupuesto para la ejecución de los proyectos y	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					86,7%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la Sra. SILVANA OROZCO GRACIA señala que el documento presentado contiene la información requerida para su formulación, diagnostico e implementación en los términos requeridos por la Resolución 1257 de 2018, de allí que se considera que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, y que promueve un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto SE APRUEBA.

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del caño Martinica a beneficio del predio "MADAGASCAR", y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 -- (605) 4380300

www.corpamag.gov.co -- email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5260

FECHA:

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que de materializarse estos, pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del caño Martinica a favor la señora SILVANA OROZCO GARCIA, en caudal de 1.8 LPS, para el uso de riego de cultivo de maíz y pastos a beneficio del predio "MADAGASCAR" localizado en el corregimiento del Carmen del Magdalena, en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que, para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-
20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-22

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del CAÑO Martinica, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°31'18.90"N- 74°39'33.28"W, a favor de la señora SILVANA OROZCO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.914.730, para beneficio del predio MADAGASCAR, localizado en el corregimiento del Carmen del Magdalena, municipio de Pivijay, en un caudal de 1,8 lps, para riego de un cultivo de maíz y pastos, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la señora SILVANA OROZCO GARCIA, el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 10°31'18.90" N- 74°39'33.28" W consistente en la utilización de una tubería en PVC y un equipo de bombeo sobre el Caño Martinica, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 14 de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la señora SILVANA OROZCO GARCIA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- Garantizar que toda estructura hidráulica construida cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5260-
20 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

- c. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
- d. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- e. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
- f. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
- g. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- h. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la margen de la quebrada La Aguja que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- i. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- j. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la quebrada La Aguja cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto del concesionado. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
- k. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- l. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

5260--

RESOLUCION N°

FECHA:

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

- m. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- n. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
- o. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
- p. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
- q. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La señora SILVANA OROZCO GARCIA deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALEÑA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

20 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO MARTINICA, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA OROZCO GARCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MADAGASCAR, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMEN DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA RIEGO DE CULTIVO DE MAIZ Y PASTOS, EN CAUDAL 1,8 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora SILVANA OROZCO GARCIA y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE/PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyecto: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Mancruz Ferrer - Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 6147

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5260 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
<ivfayan@gmail.com>, <consultoriaambientalmag@gmail.com>
2023-09-20 11:09 am

 Resolución N° 5260 de 2023.pdf(~4,7 MB)

Señora
Silvana Orozco García
Predio Madagascar, Municipio de Pivijay

Ref.: Notificación Resolución No. 5260 de fecha. 20/09/2023 Expediente: 6147.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio denominado Madagascar, en el corregimiento del Carmen del Magdalena, municipio de Pivijay., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20221213012600 9107 de fecha 13/12/2022
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168